

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de Puigrubí y Arís á 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Num. 427.

Orden público.—Negociado 5.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del quinto desertor de la caja de esta capital Valentin Torres Ferré, cuyas señas á continuación se espresan; y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 12 de marzo de 1874.—El Gobernador, Bonifacio Carrasco.

Señas.

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, color sano, nariz regular, barba poca, edad 20 años.

Num. 428.

Seccion 2.ª.—Sanidad.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de 10 del actual, me dice lo que sigue:

«En Shetin (Alemania) ha cesado el cólera. Queda derogada la orden de 12 de octubre último por la que fueron declaradas súcias las procedencias de dicho puerto. Considere V. S. limpias á las que se hayan hecho á la mar despues del 24 de dicho mes y lleguen á los puertos de esa provincia con patente limpia, buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso á bordo, y tenga presente para los efectos de esta disposicion lo prevenido en el art. 90 reformado de la ley de Sanidad, real orden de 30 de noviembre de 1872 orden de la Direccion general del mismo de igual fecha y dando resoluciones sobre policia sanitaria de travesía y entrada de buques.»

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín oficial para que llegue á noticia de los funcionarios encargados de su cumplimiento.

Tarragona 12 de marzo de 1874.—El Gobernador, Bonifacio Carrasco.

Num. 429.

«Con el título *Manual indispensable á la Administracion municipal*, ha publicado un bien escrito y curioso libro D. Manuel Ruiz de Obregon, abogado del ilustre colegio de Madrid. Contiene en él no solo los textos de las leyes que regulan la vida económica administrativa de las corporaciones populares, sino tambien los oportunos formularios para la aplicacion, al par que acertada sencillez, de esas mismas leyes.

En vista del contenido de la obra, y por el deber moral que los Gobiernos tienen de contribuir á regularizar la Administracion pública, esta Direccion de acuerdo con las instrucciones del Señor Ministro, recomienda á V. para que á su vez lo haga á los municipios, la adquisicion del expresado libro.»

Lo que en su cumplimiento, he dispuesto hacer público por medio de este Boletín oficial para que llegue á noticia de los Ayuntamientos y demás corporaciones, recomendándoles al propio tiempo procuren la pronta adquisicion de la obra de que se trata.

Tarragona 13 de marzo de 1874.—El Gobernador, Bonifacio Carrasco.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Sesion ordinaria del sábado 7 de marzo de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. MIRÓ Y SOL.

Abierta á las once menos cuarto de su mañana, asistiendo á ella los señores Casagualda, Pamies, Carbó, Piñol, Clariana, Mas, Andreu (D. N.), Serrate, Andreu (D. D.), Magriñá, Samora, Aguado, Soler, Simons, Sarri y Torres, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Magriñá pide á la mesa se dicten las órdenes necesarias para que el editor del Boletín oficial cumpla el pliego de condiciones pasando á cada Diputado un número del mencionado periódico, así como otro del de ventas de bienes nacionales que tampoco reciben oportunamente los alcaldes. El Sr. Presidente contesta que se ha pasado ya por Secre-

taría relacion de los señores Diputados para que se les remita el número del Boletín á que tienen derecho, pero en cuanto al de ventas de bienes nacionales tiene entendido que lo publica otra empresa que ignora en el momento si viene obligada á contar entre sus suscritores á los señores Diputados. El Sr. Magriñá insiste en que, caso de ser así, se suplique al Gobierno imponga este deber al Editor en bien del servicio y justa correspondencia de los números del Boletín que la Diputacion concede á varios funcionarios públicos. En su vista se acuerda que la Comision provincial estudie este asunto y proceda como considere mas acertado.

El Sr. Magriñá propone tambien que se autorice á la Comision provincial para estudiar si es conveniente y en su caso así lo resuelva, la traslacion de la Escuela normal de maestras, al local que ocupa la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, á cuya corporacion podria invitarse para celebrar sus sesiones en este edificio, con lo que reportaria la provincia una economía de 240 duros al año.

Son aprobados los planos de las obras de fábrica proyectadas para atender á la reparacion de la carretera provincial de 2.º orden de Tarragona á la general de Alcover á Sta. Cruz de Calafell en su trayecto construido de Tarragona á Villalonga facultándose á la Comision provincial para que anuncie la subasta.

Visto y examinado el plano que el Arquitecto provincial ha estendido en cumplimiento de lo que la Diputacion le ordenó en 3 de julio último para construir una sala de lactancia en la Casa de Beneficencia de Tortosa, el Sr. Soler propone su aprobacion y que se anuncie la subasta si el Ayuntamiento de aquella ciudad se compromete á satisfacer su importe, á cuenta de sus débitos por contingente provincial. El Sr. Piñol se opone porque las obras de que se trata son de carácter provincial y deben venir á cargo esclusivo y directo de la provincia. El Sr. Soler replica que así lo reconoce, pero su proposicion iba dirigida á

conseguir la mas pronta terminacion de las obras en las cuales nadie debe estar mas interesado que el Ayuntamiento de la ciudad donde deben ejecutarse. La Diputacion acuerda aprobar los planos, proyectos y presupuestos de que se ocupa dejando al arbitrio de la Comision provincial fijar la época de su ejecucion, á cuyo efecto deberá activar por cuantos medios le sugiera su buen celo el cobro de los considerables créditos que contra los pueblos tiene la provincia.

El Sr. Magriñá recuerda á la Comision provincial el cumplimiento del acuerdo tomado por la anterior Diputacion para que se reclame del director del Instituto los estados de alumnos matriculados en el año actual y en los anteriores.

Leida una instancia de D.ª Josefa Babot viuda de Clavell suplicando como heredera abintestado el pago de los haberes que su difunto esposo tiene devengados como portero que fué de estas oficinas, se acuerda declarar que el abono debe hacerse á sus herederos legitimos que lo son todos sus hijos.

Dada cuenta de otra esposicion suscrita por la misma interesada pidiendo se le abonen los gastos de entierro de su difunto marido como ha venido haciéndose con otros antiguos dependientes, se acuerda facultar á la Comision provincial, para que fije la cantidad que haya de abonarse en este concepto.

Es leida la renuncia que de su cargo de Diputado hace D. Jaime Padró por ser incompatible con el de concejal del Ayuntamiento de Reus por el cual opta.

El Sr. Soler opina por su admision pues sobre ser un derecho del interesado hay que advertir que solo compareció al primer dia por deferencia y atencion á los mandatos de la autoridad. La Diputacion acuerda en la forma solicitada y que se diga al Sr. Gobernador para que se sirva cubrir la vacante en uso de las atribuciones de que se halla revestido.

Se dá cuenta del oficio pasado por esta Autoridad pidiendo informe sobre las renunciaciones que de sus cargos han hecho varios señores Diputados electos, y des-

pues de varias observaciones aducidas por los Sres. Soler, Magriñá y Casagualda, se autoriza á la mesa para que previamente se escite el celo y patriotismo de los señores que han dimitido y demás que no se han presentado con el objeto de conseguir que lo verifiquen en las sesiones que deberán celebrarse á principios del mes de abril, pudiendo la Comisión en caso de que contestaran negativamente, declarar las vacantes con arreglo á los artículos 28 y 33 de la ley provincial vigente, con el objeto de que el Sr. Gobernador pueda llenarlas en obsequio del mejor servicio ántes de la época referida.

En este estado la Diputación acordó constituirse en sesión secreta que terminó á las 2 menos cuarto.

Tarragona 9 de marzo 1874.—El Jefe de Secretaría, Tomás Larráz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 430.

ALCALDIA POPULAR

de Aleixar.

El repartimiento general vecinal formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal del año económico actual, estará de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contaderos desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se oirán las reclamaciones que se presenten y trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Y á este objeto ruego á los señores Alcaldes de Vilaplana, Maspujols, Castellvell, Vilavert, Reus, Tarragona, Alforja y Rindoms lo hagan público para conocimiento de los terratenientes de este pueblo á los fines espresados.

Aleixar 3 marzo de 1874.—El Alcalde Presidente, José Ferrater.

Núm. 431.

ALCALDIA POPULAR

de Pradip.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1874 á 1875, se previene á los contribuyentes vecinos y forasteros cuyas fincas hayan sufrido alteración en su riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á manifestarlo con documentos que lo justifiquen dentro el término de quince días á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, advirtiéndoles que pasado dicho término no se admitirá reclamación alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Reus, Vandellós, Montroig, Collejou, Mora de Ebro, Tivisa y Benifallet lo hagan público en sus respectivas localidades.

Pradip 5 marzo de 1874.—El Alcalde accidental, José Bargalló.

Num. 432.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 26 de febrero último, é inserto en la *Gaceta* de 27 del propio mes, me comunica el siguiente

DECRETO.

«Las infracciones que vienen observándose en el uso del sello del Estado, ya por negligencia, ya por deseo de eludir el cumplimiento de las leyes, con perjuicio de los intereses públicos, obliga al Gobierno de la República á desplegar la mayor energía y la más activa solicitud para que los ingresos del Tesoro obtengan sus naturales y legítimos rendimientos. Pero deseoso al propio tiempo de que las corporaciones y particulares puedan satisfacer en breve plazo sus descubiertos y reciban los mismos beneficios que las empresas y sociedades de ferro-carriles, ha creído prudente concederles un término perentorio con objeto de que cumplan los preceptos legislativos y eviten con su conducta y con sus actos las multas á que se hicieron acreedores. Este plazo, que aconseja la equidad, servirá de norma á todas las Sociedades, Ayuntamientos, Corporaciones, comerciantes y particulares para corresponder al deseo del Gobierno y á las necesidades del presupuesto.

Fundado en estas consideraciones el Gobierno de la República, en consejo de Ministros y á propuesta del de Hacienda, decreta lo siguiente:

Art. 1.º Se concede el plazo de un mes, á contar desde la fecha del presente decreto, á todas las Sociedades, Ayuntamientos, Corporaciones, comerciantes, industriales y particulares para que reintegren el importe de los sellos que hayan debido emplear en las obligaciones, acciones, libros, actas y demás documentos públicos, con exención de la penalidad en que hayan podido incurrir, pero satisfaciendo el interés de 6 por 100 anual del valor en concepto de demora desde la fecha en que debió ingresar hasta la en que lo reciba el Tesoro.

Art. 2.º Trascurrido dicho plazo sin haberlo verificado, no se admitirá reclamación alguna sobre relevación de multas.

Art. 3.º Las infracciones cometidas anteriormente en el uso del sello del estado que no se legalicen en la forma dispuesta por este decreto, así como las que se verifiquen en lo sucesivo, serán castigadas con arreglo á los diferentes casos que establecen el decreto de 12 de setiembre de 1861 é instrucción de 10 de noviembre siguiente.

Madrid 26 de febrero de 1874.—El Presidente del Poder ejecutivo de la República, Francisco Serrano.—El Ministro de Hacienda, José Echegaray.»

Lo que he dispuesto publicar en este *Boletín oficial* para conocimiento de los interesados.

Tarragona 13 de marzo de 1874.—Ramon Peñasco.

ANUNCIOS.

APÉNDICE NUM. 3.

A

EL DERECHO ADMINISTRATIVO

VIGENTE EN ESPAÑA EN 30 DE JUNIO DE 1873,

POR

D. FRANCISCO FREIXA Y CLARIANA.

Barcelona, julio de 1873.

Condiciones literarias de la obra y de los apéndices á la misma.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

«Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta la utilidad que puede reportar á los servicios del Estado la obra titulada *Derecho Administrativo vigente en España*, presentada en este ministerio por su autor D. Francisco Freixa y Clariana, en la cual, según informe de la academia de Ciencias Morales y Políticas, se halla comprendida toda la legislación vigente en los diversos y complicados ramos de nuestra administración; diseminada antes en mas de 100 volúmenes; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se haga presente el agrado con que ha visto dicha publicación y el celo y los desvelos del Sr. Freixa, que con su obra ha venido á prestar un importante servicio á todos los centros Generales, Provinciales y Municipales.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 27 de junio de 1872.—Echegaray.—Señor Director General de Instrucción pública.»—(*Gaceta de Madrid* de 29 de junio de 1872.)

Condiciones económicas de la suscripción.

La obra consta de 166 pliegos de 16 páginas de 39 líneas á dos columnas como la segunda de este prospecto.

Su coste, sin encuadernar en España, es el de 41 pesetas y 50 céntimos. El coste de cada Apéndice anual sin encuadernar es 6 pesetas y 25 céntimos, cualquiera que sea el número de pliegos que contenga; aun en los años en que se sirva en sustitución del mismo la segunda y sucesivas ediciones que, según se explica mas adelante, consistirá cada vez que esto deba tener lugar, en la refundición en un solo trabajo de la obra y apéndices. Así sabe el suscriptor hasta cuanto se compromete á gastar, y que en todos tiempos recibirá la última edición que se publique.

Puntos de suscripción.

Los pedidos se han de dirigir á Don Francisco Freixa y Clariana, calle de la fuente de S. Miguel núm. 1, piso tercero Barcelona, mandando libranza por su importe y se servirán á vuelta de correo, franco el porte, si son de ejemplares sin encuadernar.

También se admiten suscripciones en las principales librerías de España y en casa de los comisionados que se designarán mas abajo.

Ningun inconveniente hay en que se dirijan al Autor por escrito ó presentándosele personalmente para continuar la suscripción, aquellos suscritores que la hubiesen principiado en las librerías ó en casa de los Comisionados, si así les conviniese, no estando obligados á pagar, sino la parte de la obra que les falte recibir.

Son comisionados: en Albacete, Don Sebastian Ruiz, Mayor 47; en Alicante, José Marcell Oliver, S. Fernando 20; en Burgos, Calixto Avila, Mayor, 41; en Cáceres, Barroeta, Marini, Nuevo y

El total publicado hasta el día, que consta de la obra y de tres apéndices, importa sin encuadernar, 60 pesetas y 25 céntimos.

Los suscritores que adquieran todo lo publicado, encuadernado á media pasta, en casa del Autor ó de los Comisionados que se mencionan en este prospecto, satisfarán además un recargo de una peseta y veinte y cinco céntimos por tomo, costando todo lo publicado que consta de seis tomos, 67 pesetas y 75 céntimos.

El pago ha de hacerse por adelantado, y precisamente en metálico monedas de oro ó plata.

compañía, Plaza Sto. Domingo, 9; en Cádiz, Manuel Morillas, S. Francisco, 36; en Coruña, Vicente Abad y Mauricio Cufi el catalán; en Gerona, Vicente Martí y Pujol; en Granada, José Lopez Guevara, Mesones, 17; en Jerez de la Frontera, José María Fé; en Lérida, José Sol é Hijo; en Madrid, Juan Uded, calle del Fomento, número 36; Antonio de S. Martín, Puerta del Sol, Leon Pablo Villaverde, Carretas, 4; Benito Perdiguero, Montera, 9, bajo; en Málaga, Francisco de Moya, Puerta del Mar, 15 é Hijos de Toboadela; en Murcia, José Riera y Rueda; en Oviedo, Juan Martínez y Manuel G. Orbon; en Palma de Mallorca, Felipe Guasp; en Sevilla, Hijos de Fe, Tetuan, 35; en Valencia, Pascual Aguilar, Caballeros, 1, en Valladolid, Hijos de Rodriguez y José Serra; en Zamora, Vicente Villasol; en Zaragoza, José Menendez, la Publicidad, calle D. Jaime I, núm 54, y D. Lino Torrabadell, calle de la Victoria, 26.